Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

DIRECCION DE GESTIÒN AMBIENTAL
ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACION DIRECTA
CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDAD NEGRA

En cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, la entidad debe, previo a la suscripción de contratos, elaborar un estudio previo en el cual se determina la conveniencia y oportunidad del objeto del contrato que se pretende suscribir.

Plan Anual de Adquisiciones: De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Plan Anual de Adquisiciones de la CVC, el servicio objeto de la presente contratación se encuentra clasificado en el Código de Naciones Unidas de la siguiente manera:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
F - Servicios	Servicios de contratación agricola, pesquera y de fauna	Flora y fauna silvestre	Ecosistemas	Servicio de protección de ecosistemas	70161704

La necesidad que se propone cubrir con la presente contratación se enmarca en el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión Vigencia 2023 y corresponde a la siguiente información:

Dependencia 10: Dirección de Gestión Ambiental
Área de responsabilidad 1008637: DAR Pacífico – Oeste – Bahía Málaga – Buenaventura.
Programa 3: Gestión Integral de la Biodiversidad y los Servicios Eco sistémicos
Proyecto 3002: "Implementación de acciones para la conservación de la biodiversidad y sus servicios eco sistémicos
Actividad No. 01: Implementación de los planes de manejo del DRMI La Plata y el PNR La Sierpe en el marco de consulta previa y la Minga.
Valor disponible CVC: $ 29.880.000 incluido IVA.

ANTECEDENTES

La Ley 99 de 1993, por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones, estableció dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la de "Reservar, alinderar, administrar o sustraer, en los términos y condiciones que fijen la Ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento", así como la de "Administrar las Reservas Forestales Nacionales en el área de su jurisdicción".

El Decreto 2372 de 2010, compilado en el Decreto 1076 de 2015, establece en relación con las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia (SINAP), los procedimientos generales para su declaración y administración.

Es así como en cumplimiento de sus competencias la CVC, a través del Grupo Biodiversidad ha declarado veinte (20) áreas protegidas regionales y tiene a su cargo la administración de catorce (14) reservas forestales protectoras nacionales, por lo tanto tiene la competencia de administrar 34 áreas protegidas del SINAP.

La administración es un concepto derivado de la normatividad que desde el Decreto Ley 2811 de 1974, donde se asignan competencias especialmente relacionadas con la función legal en torno a la protección de los recursos naturales y es ratificado en la Ley 99 de 1993 en el artículo 39, en donde se refiere a la integración de la Administración Pública y dice: "La Administración Pública se integra por los organismos que conforman la Rama Ejecutiva del Poder Público y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del Estado colombiano. La Presidencia de la República, los ministerios y los departamentos administrativos, en lo nacional, son los organismos principales de la Administración" y dice en el artículo 43: "El Gobierno Nacional podrá organizar sistemas administrativos nacionales con el fin de coordinar las actividades estatales y de los particulares. Para tal efecto preverá los órganos o entidades a los cuales corresponde desarrollar las actividades de dirección, programación, ejecución y evaluación". Igualmente, como lo establece en el artículo 334 del Decreto Ley 2811 con relación al Sistema de Parques Nacionales donde dice que le corresponde a la administración: ejercer las funciones de protección, conservación, desarrollo y reglamentación del sistema.

De acuerdo a la Ley 99 de 1993, en el artículo 31, las CAR tienen como objeto "la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio Del Medio Ambiente y Desarrollo, en el numeral 16 dice que tienen como función "reservar, alinderar, administrar o sustraer, en los términos y condiciones que fijen la ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento. Administrar las Reservas Forestales Nacionales en el área de su jurisdicción". De la misma manera, de acuerdo al Decreto 1076 de 2015, le corresponde a las CAR la reserva, delimitación, alinderación, declaración, administración y sustracción de las áreas de recreación (art. 2.2.2.1.2.6.) y los distritos de conservación de suelos (Artículo 2.2.2.1.2.7.).

Igualmente, en el artículo 4° de la Ley 99 del 1993 define que el SINA "es el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales ambientales contenidos en esta Ley" y adicionalmente determina que son componentes del SINA "Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental". De otra parte, en el artículo 31 de la Ley 99 el 93, numeral 6 se establece entre las funciones de las CAR "Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y

protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas". Por otra parte, en el numeral 15 establece que las CAR podrán "Administrar, bajo la tutela del MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, las áreas del Sistema de Parques Nacionales que ese Ministerio les delegue. Esta administración podrá hacerse con la participación de las entidades territoriales y de la sociedad civil;".

En el sentido de lo anterior, la administración de las áreas protegidas como delegación especifica en cabeza de autoridades ambientales implica la generación y aplicación de directrices de manejo, reglamentación, elaboración y coordinación de planes, programas y proyectos, establecimiento de medidas de control y vigilancia y verificación de su cumplimiento. Por otra parte, el manejo de las áreas protegidas como parte de la administración, se relaciona de manera específica con el cumplimiento de los propósitos del plan de manejo ambiental, por lo cual, conlleva funciones de gestión, colaboración, coordinación, implementación, monitoreo, seguimiento y evaluación de los objetivos y objetos de conservación establecidos en el plan de manejo del área protegida, lo cual podrá desarrollar en coordinación con otras organizaciones públicas y privadas.

Aunque la administración de las áreas protegidas son claramente funciones de la Administración, entendida como el Estado, la Constitución Nacional es clara en establecer la corresponsabilidad entre el Estado y los ciudadanos para la protección y conservación del Patrimonio Natural de la Nación. En esa medida, en el artículo 95, numeral 8, establece que son deberes de la persona y el ciudadano "Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano" y "Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad" (numeral 9). Por otra parte, en el artículo 355 determina que "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo" y según los Decretos Reglamentarios 777 de 1992, 1403 de 1992 y 092 de 2017.

Como concepto orientador, tomando experiencias impulsadas por la UICN, asumimos que "El comanejo debe entenderse como el involucramiento de los usuarios locales de un territorio o conjunto de recursos naturales y/o grupos interesados en su conservación, en la gestión y administración del área protegida donde éstos se encuentran. Es un arreglo institucional que implica una repartición de responsabilidades y competencias y una clara definición entre el ejercicio de la autoridad pública y las pautas de uso, acceso, control y posterior manejo de recursos de un área protegida dada (Girot et al, 1998)". De acuerdo a los autores, "El comanejo debe comprenderse como un proceso dinámico entre el Estado y una o varias entidades no lucrativas de la sociedad civil con la finalidad de compartir responsabilidades en el campo legal, técnico y financiero para el logro de los objetivos e implementación del plan de manejo de un área protegida" (CCAD/PNUD/GEF, 2003) .Así, la Corporación, en el marco de su gestión y en cumplimiento de su misión y metas PGAR, el cual se encuentra articulado con el Plan de Acción 2020-2023, se propone Ejecutar

acciones para la Implementación del Plan de Administración y Manejo del Parque Natural Regional La Sierpe del Sistema Departamental de Áreas Protegidas del Valle del Cauca, en el marco del fortalecimiento del esquema de Comanejo, en el territorio colectivo del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Chucheros – Ensenada del Tigre, Distrito de Buenaventura.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

Con base en el anterior soporte normativo y conceptual, se establece claramente la necesidad de implementar estrategias de corresponsabilidad frente a la protección y manejo de las áreas que han sido identificadas como la base de la estructura ecológica principal de la región.

En ese sentido y partiendo de las posibilidades que ofrece la normatividad en cuanto al manejo compartido de responsabilidades con la sociedad civil o Comanejo y dando cumplimiento al Plan de Acción 2020 – 2023 de la Corporación, en el que se instauró procesos para generar cambios de comportamientos sociales y culturales en el relacionamiento del hombre con su entorno natural, encaminados a proteger y preservar los recursos naturales, se plantea la necesidad de identificar con claridad una ruta que permita llevar a cabo de manera conjunta entre la CVC y las comunidades y organizaciones locales alrededor de las áreas protegidas, una estrategia de manejo conjunto del área, definiendo con claridad las responsabilidades y funciones en el marco de las competencias que le corresponden a la Corporación. Partiendo de ello, la CVC ha construido socialmente en el marco del SIDAP Valle del Cauca, unos escenarios de participación social, comunitaria y ciudadana en las áreas protegidas denominados Comités Interinstitucionales de Manejo de las áreas protegidas o Comités de Comanejo como escenarios de participación social, comunitaria y ciudadana.

Los comités de Comanejo son espacios o escenarios de participación que permiten el relacionamiento articulado de los actores sociales que tienen relación con la gestión de las áreas protegidas en las diferentes etapas de implementación y seguimiento de sus planes de manejo. Por ello, conscientes de su importancia, en 2016 con actores de los diferentes comités se identificaron los vacíos existentes y se diseñó un plan de fortalecimiento con las siguientes actividades a desarrollar: capacitaciones al comité, acompañamiento permanente de parte de la CVC, gestión de recursos económicos, diseño e implementación de una estrategia de comunicación, identificación de la infraestructura física del AP, asignación de personal institucional a cargo con funciones concretas y productos a entregar delegados formalmente, cumplimiento de la planificación estratégica, fortalecimiento de la participación de los actores relacionados con el área protegida, adopción del comité mediante acto administrativo, registro de la memoria del Comité y formulación de reglamento interno de cada comité.

Es importante resaltar que, de no continuar implementando acciones de comanejo en las áreas protegidas del Parque Natural Regional La Sierpe, podría haber un colapso al interior de las comunidades allí asentadas, puesto que los espacios de participación comunitaria para acordar y concretar lineamientos comportamentales para salvaguardar los valores

objetos de conservación representados en los diferentes ecosistemas naturales son imprescindibles tanto para la conservación de las áreas protegidas, como de las comunidades que en ellas habitan.

De acuerdo con lo anterior, La CVC, en su Plan de Acción 2020 - 2023, dio continuidad a los procesos instaurados para generar cambios de comportamientos sociales y culturales en el relacionamiento del hombre con su entorno natural, encaminados a proteger y preservar los recursos naturales.

Por ello, la necesidad apunta a que se continúe con la implementación de las estrategias de Comanejo en el área protegida de su jurisdicción, como escenarios de participación comunitaria, social y ciudadana; por tanto, es trascendental contratar con el Consejo Comunitario de Comunidad Negra de Chucheros – Ensenada del Tigre, para cubrir, preservar, cuidar, vigilar y hacer sostenible las zonas protegidas conocidas como: El P.N.R. LA SIERPE; este Parque Natural Regional de la Sierpe, según el acuerdo de la declaratoria (055 de 2008), se ubica en la República de Colombia, Departamento del Valle del Cauca, en jurisdicción del municipio de Buenaventura, en el rango altitudinal 0-100 msnm, cubriendo zonas de bosque Pluvial Tropical y zonas bajas inundables, con una extensión de 25.178 ha. Hace parte de los territorios colectivos de los consejos comunitarios de las comunidades negras de La Plata Bahía Málaga y de Chucheros- Ensenada del Tigre; siendo sus Límites: Se parte de la divisoria de aguas entre el rio Calima y Bahía Málaga - Punto1-(carretera a Málaga), tomando dirección sur hacia la divisoria de aguas entre las vertientes de las bahías de Málaga y Buenaventura hasta encontrar la punta oeste del estero Barquito-Punto2-, se toma la costa hacia el norte hasta encontrar la caleta Caraquitas-Punto3-, se toma el drenaje más al norte y por este en dirección oriente hasta encontrar el drenaje norte que desemboca a la caleta caracas-Punto4-, de este punto se continua por la costa hasta la desembocadura de la quebrada El Morro –Punto 5-, por la quebrada El Morro aguas arriba hasta la desembocadura de la quebrada Feliciano y por esta aguas arriba hasta encontrar el límite del consejo Comunitario de La Plata- Punto6-, de allí se toma por este límite en dirección sur hasta encontrar el punto 1.

Con el proyecto 3002 "Implementación de acciones para la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos"; la CVC se ha propuesto trabajar en territorios de comunidades negras del Valle del Cauca, con el fin de implementar una estrategia corporativa de apoyo al fortalecimiento de los comités de Comanejo, en gestión para la administración de las áreas protegidas.

Lo que se pretende con esta intervención es avanzar en el fortalecimiento de la gestión compartida, a partir de los escenarios de los comités de Comanejo buscando en ese marco desarrollar una propuesta de intervención participativa y colaborativa que redunde en la gestión efectiva de las áreas protegidas del sistema.

En cuanto a comunidades negras los objetivos de la Corporación apuntan hacia la protección y el respeto por la diferencia étnica y cultural, además garantiza la efectividad del goce de los derechos y deberes a lo que corresponde. Así mismo, teniendo dentro de sus principios proteger la cultura y los recursos naturales en los territorios de comunidades

negras, desarrollando mecanismo de protección por el respeto a los derechos y la identidad cultural.

Así las cosas, de conformidad con la necesidad que se pretende satisfacer y los resultados o metas propuestas, es necesario contratar con un Consejo Comunitario de Comunidad Negra, que tenga la idoneidad y capacidad de implementar las actividades definidas en este documento y que, dentro de su experiencia pueda realizar actividades tendientes a la conservación, restauración de los recursos naturales y del medio ambiente, y por tanto, el Consejo Comunitario de Chucheros Ensenada del Tigre, Valle del Cauca, se registró bajo la Resolución 0362 del 08/03/2011 del Ministerio del Interior, y hoy tiene 5.200 hectáreas tituladas bajo la figura de propiedad colectiva de comunidades negras y está conformada territorialmente por cuatro veredas y en bajo su jurisdicción se encuentras un área protegida: PNR LA SIERPE.

Por último, es importante resaltar que la corporación en el marco de sus estrategias considera importante incluir lineamientos con enfoque diferencial para fortalecer la participación de las comunidades étnicas del Valle del Cauca, con el objetivo de contribuir al buen relacionamiento con los actores sociales y potencializar la participación de las organizaciones en los procésos socio ambientales y de la misma manera, encontrando conjuntamente acciones integrales y eficientes a las problemáticas ambientales que se suscitan en los territorios.

Las acciones enmarcadas dentro de esta contratación tendrán un alcance local, por lo tanto, la administración interna dentro de las tierras de las comunidades negras la ejercen los consejos comunitarios, con el propósito de fortalecer la autonomía comunitaria de sostenibilidad ambiental, direccionado a mejorar la calidad de vida de las familias beneficiadas.

2. OBJETO Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

3.1Objeto: "*Ejecutar acciones para la Implementación del Plan de Administración y Manejo del Parque Natural Regional La Sierpe del Sistema Departamental de Áreas Protegidas del Valle del Cauca, en el marco del fortalecimiento del esquema de Comanejo, en el territorio colectivo del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Chucheros – Ensenada del Tigre, Distrito de Buenaventura.*"

2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- **Presentar un Plan Operativo de Actividades con cronograma de actividades**
 El contratista elaborará POA para la ejecución, el cual debe contener como mínimo los siguientes aspectos: componentes y actividades previstas para el logro del objeto del contrato, unidad de medida, actividades y costos. Este será aprobado por el Supervisor designado

- **Realizar la socialización comunitaria del contrato**
 El contratista realizará una reunión con la comunidad para la articulación de las actividades del contrato, principalmente con los actores beneficiados y la junta de consejo en la etapa inicial de la ejecución del contrato, con la participación de un funcionario de la Corporación.

- **Realizar acciones de control y vigilancia de fauna y flora en el área protegida del PNR La Sierpe.**

 a) Realizar cincuenta (50) recorridos de vigilancia y control de flora y fauna en zona de bosque húmedo tropical de las áreas protegidas.

 b) Realizar cincuenta (50) recorridos de control y vigilancia de flora y fauna silvestre en puntos críticos del ecosistema manglar al interior de las áreas protegidas.

- **Realizar monitoreo de una (1) parcela permanente establecida en años anteriores en el área protegida que permita el seguimiento a los objetos de conservación con las siguientes especificaciones:**

 El monitoreo de las parcelas se realizará de acuerdo a lo establecido en la resolución 1263 de 2018 – Anexo 5. Lineamientos Nacionales para el Monitoreo de Manglar en Colombia.

 a) **Capacitación teórico – práctica con equipo de base encargado del monitoreo.**
 En el proceso de evaluación y seguimiento del estado y dinámica ecológica, deberá realizarse actividades de fortalecimiento de capacidades, con el fin de facilitar la toma de información en campo.

 b) **Mantenimiento de la parcela permanente establecida.**
 Se deberá revisar y reestablecer tanto los límites físicos de la parcela, como los puntos de referencia que sirven para facilitar su ubicación y acceso.

 c) **Composición florística y estructural del bosque**
 Método de cálculo: A nivel de unidad de muestreo se deberán estimar los parámetros de densidad y área basal, los valores de éstos deben estar dados en número de individuos por hectárea y en metros cuadrados por hectárea, respectivamente. Para este mismo nivel de análisis (unidad de muestreo) se deberán calcular por especie además de los parámetros referidos (densidad y área basal) los de: abundancia, dominancia y frecuencia relativa e índice de valor de importancia, todos éstos en términos porcentuales.

 En la Tabla 1 se relacionan las ecuaciones para la estimación de los parámetros de interés. Los cálculos de éstos serán remitidos s la Corporación para ser ingresados al SIGMA, para lo cual el usuario deberá organizar la información en una plantilla, en la que se tendrán que registrar por cada individuo vegetal los siguientes datos: especie, circunferencia a la altura del pecho, altura total y estado (vivo o muerto).

Otra información de interés a nivel general y en relación con la unidad de muestreo deberá ser adquirida, ésta se refiere a: forma, tamaño y ubicación de la unidad de muestreo, fecha de adquisición de la información, investigador (es) e institución (es) responsable (s), de acuerdo con lo definido por (Rodríguez y otros, 2013).

Tabla: 1. ecuaciones paramétricas de interés para evaluar la composición florística y estructural del bosque.

Atributo	Parámetro	Descripción	Ecuación
Unidad de muestreo	Densidad (individuos por hectárea)	Corresponde al número de individuos (de todas las especies) en la unidad de muestreo, extrapolado a una superficie de una hectárea	$D = \frac{No.de\ individuos}{Area_{um}} \times 10000$ Dónde: $No.de\ individuos$ es el número de individuos en la unidad de muestreo; $Area_{um}$ es el área de la unidad de muestreo (en metros cuadrados).
	Área basal (metros cuadrados por hectárea)	Es el área de la sección (en metros cuadrados) ocupada por todos los troncos de los árboles (de todas las especies) presentes en la unidad de muestreo, extrapolada a una extensión de una hectárea	$AB = \frac{\pi \times \sum_i^n DAP_i^2}{40000 \times Area_{um}} \times 10000$ Dónde: π es la constante pi; DAP es el diámetro del tronco del iesimo individuo (en centímetros); $Area_{um}$ es el área de la unidad de muestreo (en metros cuadrados).
Especies en la unidad de muestreo	Densidad para la especie j (individuos de la especie j por hectárea)	Corresponde al número de individuos de la especie j registrados en la unidad de muestreo, extrapolado a una superficie de una hectárea	$D_j = \frac{No.de\ individuos_j}{Area_{um}} \times 10000$ Dónde: $No.de\ individuos$ es el número de individuos de la jesima especie en la unidad de muestreo; $Area_{um}$ es el área de la unidad de muestreo (en metros cuadrados).
	Área basal para la especie j (metros cuadrados de la especie j por hectárea)	Es el área de la sección (en metros cuadrados) ocupada por todos los troncos de los individuos de la especie j presentes en la unidad de muestreo, extrapolada a una extensión de una hectárea	$AB_j = \frac{\pi \times \sum_{ij}^n DAP_{ij}^2}{40000 \times Area_{um}} \times 10000$ Dónde: π es la constante pi; DAP es el diámetro del tronco del iesimo individuo de la jesima especie; $Area_{um}$ es el área de la unidad de muestreo.
	Abundancia relativa para la especie j (en %)	Corresponde al número de individuos de la especie j en relación con el numero total de individuos dentro de la unidad de muestreo, expresado en términos porcentuales	$Ar_j = \frac{\frac{No.de\ individuos_j}{Area_{um}} \times 10000}{D} \times 100$ Dónde, $No.de\ individuos_j$ es el número de individuos de la jesima especie en la unidad de muestreo; D es la densidad estimada en la unidad de muestreo; $Area_{um}$ es el área de la unidad de muestreo.
	Dominancia relativa para la especie j (en %)	Se define como la sumatoria de las áreas basales de los individuos de la especie j presentes en la unidad de muestreo, en relación con el área basal de todos los troncos de los individuos registrados en la unidad de muestreo, expresada en términos porcentuales	$Dr_j = \frac{\frac{\pi \times \sum_{ij}^n DAP_{ij}^2}{40000 \times Area_{um}} \times 10000}{AB} \times 100$ Dónde: π es la constante pi; DAP es el diámetro del tronco del iesimo individuo de la jesima especie; $Area_{um}$ es el area de la unidad de muestreo; AB es el área basal para el total de los individuos.

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

DIRECCION DE GESTIÒN AMBIENTAL
ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACION DIRECTA
CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDAD NEGRA

Especies en la unidad de muestreo	Frecuencia relativa para la especie *j* (en %)	Corresponde al conteo de la presencia de la especie *j* en cada una de las unidades de registro de información en relación con la sumatoria del conteo de la presencia de las especies en la unidad de muestreo, expresada en términos porcentuales	$Fr_j = \frac{CP_j}{\sum_{j=1}^{n} CP_j} \times 100$ Dónde: *CPj* es el conteo de la presencia de la especie jesima en las unidades de registro.
	Índice de valor de importancia para la especie *j* (en %)	Define cuál de las especies resulta más importante en la unidad de muestreo a partir de los valores de abundancia, frecuencia y dominancia. Se estima a partir de la sumatoria, para la especie *j*, de los valores relativos de abundancia, dominancia y frecuencia.	$IVI_j = Ar_j + Dr_j + Fr_j$ Dónde: Ar_j es la abundancia relativa para la jesima especie, Dr_j es la dominancia relativa para la jesima especie, Fr_j es la frecuencia relativa para la jesima especie.

d) Metodología para la adquisición de la información

Forma y tamaño mínimo de la unidad de muestreo: La adquisición de la información en relación con la composición florística y estructural del bosque de mangles se deberá realizar en unidades de muestreo de un área mínima de trescientos (300) metros cuadrados, la forma de éstas podrá ser circular, rectangular o cuadrada y podrán ser simples o compuestas.

Diseño del muestreo: Se sugiere que la distribución de las unidades de muestreo se realice bajo un diseño preferencial, propiciando que en cada unidad de manejo (definida en la zonificación) se establezca por lo menos una unidad de muestreo, no obstante, y de ser posible se sugiere que cada tipo de bosque identificado, a partir de la composición florística y estructural, en la unidad de manejo sea caracterizado y monitoreado a partir del establecimiento de una parcela de muestreo permanente.

e) Variables por medir.

En cada unidad de muestreo se deberán medir todos los individuos con diámetro normal mayor a 2,5 centímetros, medido éste a 1,3 metros del suelo, y en el caso de que exhiban raíces aéreas (genero Rhizophora) o fustes con contrafuertes (géneros Pelliciera y Mora) se medirá a 0,3 metros por encima de la inserción de éstas.

Cada individuo deberá ser identificado mediante un código único, el cual podrá ser dibujado con pintura o señalado con una etiqueta de aluminio adherida al árbol con una puntilla de este mismo material. El lugar en el que se medirá el diámetro normal deberá ser señalado para lo que se sugiere se dibuje con pintura un anillo alrededor del sitio de medición, éste no deberá ser más ancho que dos centimetros por lo que se sugiere utilizar un pincel que propicie el grosor sugerido.

En el caso de que el individuo exhiba ramificaciones en el lugar de medición, estas deberán señalarse como ramas del individuo principal y para cada una ellas se tendrán que adquirir las variables de diámetro normal y altura total, por lo tanto, en

cada una se dibujará el sitio en el que se verificará el diámetro normal y se le asignará un código que la identifique como rama del individuo.

La altura de los árboles se podrá estimar a partir de la experticia de los investigadores, o con el empleo de instrumentos para tal fin, como clinómetro (manual o digital) o distancio metro, en el primero de los casos se espera una precisión en metros y en el otro de decímetros. Para la medición del diámetro normal se sugiere el empleo de cintas métricas, con precisión de milímetro.

Para cada individuo se deberá definir la localización relativa, en el caso de unidades de muestreo cuadradas o rectangulares se sugiere estimar la distancia a éste en el eje de las ordenadas y de las abscisas, y a partir del origen de la unidad de muestreo o desde cada subunidad de registro de información.

Si la unidad de muestreo es circular se sugiere definir la localización de los individuos a partir de la distancia en metros al centro de la unidad de muestreo (si es simple) o de la unidad de registro (en el caso de que sea compuesta) y del azimut en grados, entendido éste como el ángulo formado entre el norte y el individuo de interés.

En monitoreos posteriores a la instalación de la unidad de muestreo permanente se deberán identificar los nuevos individuos que hayan alcanzado o superado el diámetro mínimo de referencia (cuatro centímetros), los que tendrán que ser incluidos en la evaluación de la composición florística y estructural, y por ende a los que se les deberá asignar un código, y medir las variables de interés.

La unidad de muestreo deberá ser referenciada en coordenadas geográficas (Datum Magna y Esferoide GRS 1980). Para el caso de las de forma circular simple se tendrá que adquirir la coordenada del centro de la parcela, para circulares compuestas las de los centros de las unidades de registro. Para las unidades rectangulares y cuadradas simples los vértices de éste y para las cuadradas compuestas los vértices de cada unidad de registro.

f) Materiales y equipos.

Los materiales y equipos mínimos requeridos para la instalación de las unidades de muestreo permanente se refieren a continuación, también se señalan otros elementos que permitirán garantizar la seguridad de los investigadores en el trabajo de campo.

Materiales: Cinta biodegradable de señalización, cuerda biodegradable, pintura a base de aceite, disolvente de pintura, pinceles, placas en aluminio, clavos de aluminio, libreta de campo resistente al agua, lápiz, navaja y machete.

Equipos: sistema de posicionamiento global, cámara fotográfica (preferiblemente resistente al agua), brújula, clinómetro y/o distanciometro (opcional), cinta métrica y decámetros de 20 y 50 metros.

g) **Regeneración natural**

Método de cálculo: A nivel de unidad de muestreo se deberá estimar el parámetro de densidad por categoría de "*regeneración natural*", el valor de éste debe estar dado en número de individuos por hectárea. Para este mismo nivel de análisis (unidad de muestreo) se deberá calcular por especie además del parámetro referido (densidad) los de: abundancia y frecuencia relativa, éstos en términos porcentuales.

En la Tabla 2 se relacionan las ecuaciones para la estimación de los parámetros de interés. Los cálculos de éstos serán realizados por el SIGMA, para lo cual el usuario deberá organizar la información en una plantilla, en la que se tendrán que registrar por cada renaciente los siguientes datos: especie, altura total y estado (vivo o muerto). Otra información de interés a nivel general y en relación con la unidad de muestreo deberá ser adquirida, ésta se refiere a: forma, tamaño y ubicación de la unidad de muestreo.

Tabla 2. Ecuaciones de los parámetros de interés para la definición de la composición florística y estructural de la regeneración natural

Atributo	Parámetro	Descripción	Ecuación
Unidad de muestreo	Densidad de renacientes por hectárea	Corresponde al número de renacientes (de todas las especies) en la unidad de muestreo, extrapolado a una superficie de una hectárea	$Dren = \frac{No.de\ renacientes}{Area_{um}} \times 10000$ Dónde: $No.de\ renacientes$ es el número de renacientes en la unidad de muestreo; $Area_{um}$ es el área de la unidad de muestreo (en metros cuadrados).
	Índice de existencias de renacientes	Corresponde al nivel de ocupación de los renacientes en la unidad de muestreo, extrapolado a una superficie de una hectárea	$IEren = \frac{Dren_a}{250.000} + \frac{Dren_b}{25.000} + \frac{Dren_c}{2.500}$
Renacientes por especies o categoría en la unidad de muestreo	Densidad de renacientes para la especie o categoría *j*	Corresponde al número de renacientes de la especie o categoría *j* registrados en la unidad de muestreo, extrapolado a una superficie de una hectárea	$Dren_j = \frac{No.de\ renacientes_j}{Area_{um}} \times 10000$ Dónde: $No.de\ renacientes_j$, es el número de renacientes de la jesima especie o categoría en la unidad de muestreo; $Area_{um}$ es el área de la unidad de muestreo (en metros cuadrados).
	Abundancia relativa para los renacientes de la especie o categoría *j* (en %)	Corresponde al número de renacientes de la especie o categoría *j* en relación con el número total de individuos dentro de la unidad de muestreo, expresado en términos porcentuales	$Ar_j = \frac{\frac{No.de\ renacientes_j}{Area_{um}} \times 10000}{Dren} \times 100$ Dónde, $No.de\ renacientes_j$ es el número de renacientes de la jesima especie o categoría en la unidad de muestreo; *D* es la densidad estimada de renacientes en la unidad de muestreo; $Area_{um}$ es el área de la unidad de muestreo.

h) Metodología para la adquisición de información

Forma y tamaño mínimo de la unidad de muestreo: La adquisición de la información deberá realizarse en subunidades de muestreo de regeneración natural, las que deben tener un área mínima de un (1) metro cuadrado, la forma de éstas podrá ser circular, rectangular o cuadrada.

Por cada subunidad en la unidad de muestreo establecida para definir la composición florística y estructural del bosque de mangles se deberá instalar una de registro de información en relación con la regeneración natural.

Variables por medir: En las subunidades de muestreo de regeneración natural se deberán registrar todos los individuos con diámetro normal menor a 2,5 centímetros, medido éste a 1,3 metros del suelo, y en el caso de que exhiban raíces aéreas (genero Rhizophora) o fustes con contrafuertes (géneros Pelliciera y Mora) se medirá a 0,3 metros por encima de la inserción de éstas.

Cada renaciente deberá ser categorizado, para lo cual se emplearán las siguientes clases: individuos con altura total menor a 0,5 metros en la categoría "*A*", con una altura total mayor a 0,5 metros y menor a 1,5 metros en la clase "*B*", y renacientes con altura total mayor a 1,5 metros, pero con un diámetro normal menor a 2,5 centímetros en la denominada como "*C*".

Cada individuo deberá ser identificado mediante un código único, el cual podrá ser dibujado con pintura o señalado con una etiqueta de aluminio adherida con nylon al renaciente. Para los individuos de la categoría "*C*" el lugar en el que se mida el diámetro normal deberá ser señalado, para lo que se sugiere se dibuje con pintura un anillo alrededor del sitio de medición, éste no deberá ser más ancho que dos centímetros por lo que se sugiere utilizar un pincel que propicie el grosor sugerido.

Una vez señalado el sitio en el que se medirá se debe esperar a que la pintura seque, para posteriormente llevar a cabo la evaluación del diámetro normal. En el caso de que el individuo exhiba ramificaciones en el lugar de medición, se deberá seleccionar la de mayor diámetro (sin olvidar que debe ser inferior a cuatro centímetros de diámetro normal).

La altura de los árboles se podrá estimar a partir de la experticia de los investigadores, o a partir del empleo de instrumentos para tal fin, como decámetro. Para la medición del diámetro normal de los renacientes de la categoría "*C*" se sugiere el empleo de cinta métrica, con precisión de milímetro.

Cada subunidad de muestreo para regeneración natural deberá ser referenciada en coordenadas geográficas (Datum Magna y Esferoide GRS 1980). Para el caso de las de forma circular simple se tendrá que adquirir la coordenada del centro de la parcela, para circulares compuestas las de los centros de las unidades de registro.

Para las unidades rectangulares y cuadradas simples un vértice de éstas, al igual que para las cuadradas compuestas.

Materiales y equipos: Los materiales y equipos mínimos requeridos para la instalación de subunidades de muestreo de regeneración natural es: cinta biodegradable de señalización, cuerda biodegradable, pintura a base de aceite, disolvente de pintura, pinceles, placas en aluminio, nylon, libreta de campo resistente al agua, lápiz, navaja y machete. En lo que respecta a equipos corresponden a: sistema de posicionamiento global, cámara fotográfica (preferiblemente resistente al agua), brújula, clinómetro y/o distanciometro (opcional), cinta métrica y decámetros de 20 y 50 metros.

i) **Realizar análisis de los datos recolectados del estado de los ecosistemas monitoreados con respecto a los años anteriores**
Los datos resultantes del levantamiento de información en las parcelas permanentes de monitoreo deberán ser procesados y sistematizados conforme al marco de análisis previamente establecido, lo cual supone la aplicación de métodos y herramientas estadísticas apropiadas para el cálculo de parámetros y variables relacionados con el estado y dinámica de las especies de flora asociadas al. La información procesada deberá ser ingresada en la base de datos previamente diseñada, con el fin de realizar la evaluación comparativa del comportamiento de las variables y parámetros estudiados, con miras a apoyar la toma de decisiones en materia de administración del recurso manglar.

La información deberá ser ingresada al SIGMA – Sistema de información para la gestión de los manglares de Colombia – administrado por el INVEMAR, el cual constituye una herramienta de política nacional concebida con el propósito de reunir, organizar e intercambiar de manera eficiente la información disponible para el manejo de los ecosistemas de manglar en el país.(Rodríguez et al. 2013).

- **Fortalecer el conocimiento técnico de los guardabosques y líderes comunitarios para el seguimiento y la evaluación de los recursos naturales y participar en los escenarios de intercambio de la mesa de comanejo del área protegida**

a) Realizar dos (2) jornadas de sensibilización en los siguientes temas:
- Reconocimiento de especies de flora
- Valores objeto de conservación del área protegida
- Manejo de GPS y cámara fotográfica y comprensión básica de cartografía del área protegida PNR La Sierpe.

b) Participar en los escenarios de intercambio de la mesa de comanejo del PNR La Sierpe.

2.3 Obligación de Cumplimiento Política Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

En coherencia con el Decreto N° 0129 de 2020 de la Gobernación del Valle del Cauca y en cumplimiento de las funciones de Autoridad Ambiental en el Departamento, se adopta el cumplimiento de las siguientes medidas: El contratista suministrara utensilios reutilizables y/o biodegradables en eventos o reuniones al interior de las instalaciones de la Corporación o en sitios externos (auditorios, salones, aulas o recintos comunales y/o comunitarios).

2.4 Educación ambiental (Circular No 38 de 2020 – CVC)

Teniendo la Circular No. 38 de mayo 13 de 2020, la Dirección General de a CVC definió que todos los contratos que se suscriban con la Corporación, deben incluir acciones de educación ambiental. El contratista deberá programar mínimo dos (2) jornadas de trabajo comunitario relacionadas con la conservación e importancia de los recursos naturales del territorio.

2.5 ESTRUCTURA Y PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES

Informe técnico de avance: Se debe presentar un informe técnico de avances, de acuerdo a las actividades del POA y los avances del contratista, este deberá contener mínimamente:

- Introducción.
- Una tabla resumen de las actividades, con los productos exigidos, meta programa, meta cumplida y síntesis de cada acción realizada.
- Las actividades del contrato, sus avances, especificar y detallar las acciones correspondientes a las exigencias del pago, población participante, incluir registro fotográfico rotulado con el nombre de la actividad, del grupo, fecha y Municipio al cual corresponde.
- Anexar los verificadores requeridos para el pago.
- Se debe presentar un informe impreso original (a doble cara) y una copia en digital, radicado con oficio dirigido al supervisor en la oficina de correspondencia de la CVC.

Informe técnico final: Se refiere a la descripción y análisis de las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los productos que se entregan por cada actividad, acorde con lo requerido en el contrato, su estructura deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Introducción
- Cuadro resumen de la ejecución del contrato con las metas programadas y metas cumplidas
- Metodología
- Actividades desarrolladas soportadas con fotos y los anexos relacionados.
- Resultados obtenidos
- Conclusiones y recomendaciones

- Anexos - verificadores (actas, documentos, listados de asistencia, informes de los profesionales, muestras o fotos de los materiales educativos desarrollados en original)

Del informe técnico final, se entregará un impreso y una copia digital, radicado con oficio dirigido al supervisor en la oficina de correspondencia de la CVC.

2.6 ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO:

- **Valor Total del contrato:** El valor es de de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($29.880.000,00), incluido IVA.

- **Plazo de Ejecución** a partir de la firma del acta de inicio, hasta el 29 de diciembre de 2023.

- **Lugar de Ejecución:** El área de ejecución del contrato corresponde a la cuenca hidrográfica de Bahía Málaga, en el Distrito de Buenaventura, en el territorio colectivo del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Chucheros Ensenada del Tigre.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

La Ley 2160 de 2021 "*Por medio de la cual se modifican la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007*", establece en su artículo 1, que se modifica el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así: "***ARTÍCULO 6°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR.*** *Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.*

Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados par el Ministerio de: Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; y los consorcios y uniones temporales."

En este orden de ideas, el literal m) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 2160 de 2021. Señala:

M). Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993, que se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y

cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades."

N). Los numerales 10 y 11 del artículo 11 del Decreto 1745 de 1995, "Por el cual se reglamenta el Capítulo III de la Ley 70 de 1993, se adopta el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las "Tierras de las Comunidades Negras" y se dictan otras disposiciones", disponen como funciones de la Junta del Consejo Comunitario: "*10. Administrar, con base en el reglamento y las normas vigentes, el uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales, y concertar la investigación en las Tierras de las Comunidades Negras. 11. Presentar, concertar, ejecutar y hacer seguimiento a proyectos y programas con entidades públicas y privadas para el desarrollo económico, social y cultural de su comunidad."*

Que según lo establecido en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos, de carácter público dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica encargada por la ley de administrar, dentro de las áreas de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que la Ley 99 de 1993 en su Artículo 31 Numeral 21, faculta a las corporaciones autónomas para celebrar convenios con las entidades públicas y privadas con el fin de ejecutar de la mejor manera, alguna o algunas de sus funciones cuando no corresponden al ejercicio de funciones administrativas.

"Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas

"Adelantar en coordinación con las autoridades de las comunidades indígenas y con las autoridades de las tierras habitadas tradicionalmente por comunidades negras, a que se refiere la Ley 70 de 1993, programas y proyectos de desarrollo sostenible y de manejo, aprovechamiento, uso y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente"

Para la Corporación, es viable adelantar esta contratación con un Consejo Comunitario de Comunidad Negra, con el propósito de garantizar la participación efectiva de la población, dadas las condiciones de vulnerabilidad de la comunidad, como grupos diferenciados y de especial protección, teniendo en cuenta que el Decreto 1745 de 1995, destaca que el Consejo Comunitario ejerce la administración interna dentro de las tierras de las comunidades negras, y que es este, el que debe velar por la conservación y protección de los recursos naturales. Así las cosas, cada que se pretenda tomar decisiones que afecten al grupo étnico, se debe consultar previamente a la comunidad, con el objetivo de proteger la integridad social, cultural y económica de los pueblos. Lo anterior, determina la necesidad

de la Corporación de realizar el presente contrato, con un Consejo Comunitario de Comunidad Negra, teniendo en cuenta que éstos son quienes ejercen la máxima autoridad dentro de dichos territorios.

En este sentido, las Corporaciones Autónomas Regionales y los Consejos Comunitarios, en su marco funcional, pueden suscribir actos jurídicos, como los que hacen alusión contratos y/o convenios con el fin de desarrollar o ejecutar actividades que se enmarcan en su objeto social, legal o constitucional.

Identificación del Contrato: Contrato Prestación de Servicios.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Para la implementación de acciones en el área protegida, se realizará el monitoreo de una (1) parcela permanente de crecimiento establecida en años anteriores, cuyo valor de la parcela se establece teniendo en cuenta la matriz de costos para monitoreo de ecosistema manglar diseñado por la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste para la vigencia 2023, como se detalla a continuación:

MÀTRIZ DE COSTOS 2023
MONITOREO DE UNA PARCELA DE MANGIAR

Intem	Actividad	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	V. Total Ha
1	**Fase de Oficina**				
	Revisión de información secundaria	Global	1	$ 500.000,00	$ 500.000,00
	Capacitación teorico-práctica	Global	1	$ 500.000,00	$ 500.000,00
	Subtotal				***$ 1.000.000,00***
2	**Fase de Campo**				
	Mantenimiento de Parcela Permanente Establecida	Global	1	$ 1.100.000,00	$ 1.100.000,00
	Levantamiento de información de Campo	Global	1	$ 1.600.000,00	$ 1.600.000,00
	Subtotal				***$ 2.700.000,00***
3	**Fase de Cáculo y Análisis de Datos**				
	Procesamiento de datos y sistematización de información	***Global***	***1***	***$ 5.500.000,00***	***$ 5.500.000,00***
	Subtotal				***$ 5.500.000,00***
4	**Transporte Interno**	Global	1	$ 700.000,00	$ 700.000,00
5	**Materiales**	Global	1	$ 1.200.000,00	1.200.000
	Subtotal				**$ 1.900.000,00**
	GRAN TOTAL				**$ 11.100.000,00**

Por lo tanto, el valor estimado promedio para el monitoreo de manglar, es la suma de Once Millones Cien mil Pesos M/Cte. ($11.100.00,00) por parcela establecida, lo cual incluye actividades de capacitación relevantes al monitoreo y asistencia técnica.

Para la actividad de vigilancia y control comunitario de flora y fauna silvestre, se tuvo en cuenta matriz de costos por recorrido, diseñada por la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste para el año 2023 basado en actividades similares desarrolladas con las comunidades en años anteriores. A continuación se detalla la matriz:

RECORRIDOS DE CONTROL Y VIGILANCIA COMUNITARIA

Intem	Actividad	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	V. Total
1	**Vigilancia y Control**				
	personal	recorridos	50	$ 96.000,00	$ 4.800.000,00
	Subtotal				$ 4.800.000,00
2	**materiales**				
	Machete, linterna, Navaja,	Global	1	$ 250.000,00	$ 250.000,00
	Subtotal				***$ 250.000,00***
3	**Dotación**				
	Chaleco, botas, cantimplora, gorra, cambuís, pantalón	***Global***	***1***	***$ 450.000,00***	***$ 450.000,00***
			Subtotal		***$ 450.000,00***
4	**Transporte Interno**	Global	1	$ 174.168,00	$ 174.168,00
	Subtotal				**$ 174.168,00**
GRAN TOTAL					**$ 5.674.168,00**

Asimismo, se debe tener en cuenta que para la presente contratacion, las actividades previstas se encuentran en el marco del fortalecimiento del derecho propio de las comunidades y de relacionamiento, así como el transporte maritimo y terrestre, los honorarios de los profesionales, talleres de capacitación y socialización general de las actividades con la comunidad, la extensión territorial del área protegida, la jurisdicción territorial del consejo comunitario y los recursos asignados por el Plan de Gestióan actual, como resultádo de los acuerdos de consulta previa.

A partir de lo anterior, se identificaron los procesos de contratación Directa entre los años 2017 y 2022, para Servicios relacionados con el objeto del servicio a contratar, y se realizó la consulta en el portal web de Colombia Compra Eficiente. En la Tabla 5 se presentan los datos obtenidos de la consulta realizada en la página web del SECOP, para procesos realizados por la CVC y por otras entidades.

Tabla 5. Procesos de contratacón realizados por la CVC y por otras entidads durante los años 2019 y 2022,relacionados con el objeto contractual.

N.	COT	ENTIDAD	OBJETO / NECESIDAD	VALOR TOTAL
1	CVC SABS 795 2022	Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC	Aunar esfuerzos técnicos, recursos fisicos y económicos para adelantar la implementación de herramientas de manejo del paisaje y acciones de restauración en los municipios de florida, tuluá y yumbo, departamento del valle del cauca, en el marco del acuerdo 007-2002 fonam cvc.	$10.351.127.188
2	120 – CD2212 -262	Corantioquia	Aunar esfuerzos para la formulación de planes de manejo de áreas protegidas, consulta previa de declaratoria de área protegida y propuesta de modificación y reglamentación del acuerdo 021 por el cual se declara la zona ribereña del río cauca, en la jurisdicción de corantioquia	Número del proceso 120-CD2 $4.508.693.675 120-CD2 120-CD2212-262 Número del proceso
3	CAR-SGEN-CONV-INT-158-2022	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar estrategias de conservación ex situ de especies de flora representativas del bosque seco tropical presentes en zonas priorizadas de la jurisdicción car	$920.484.647
4	CVC CT 711 de 2022	Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC	Aplicar participativamente la ruta para la declaratoria de un área protegida pública en el complejo de humedales y bosques secos inundables del corregimiento de bocas del palo, en el municipio de jamundí, mediante el desarrollo de las fases establecidas en la resolución 1125 de 2015	$ 418.430.278
5	CONVENIO CVC 260 2021	Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC	Aunar esfuerzos técnicos y recursos económicos y humanos con el fin de aplicar la ruta de declaratoria de un área protegida pública y formular el plan de manejo del área protegida a declarar en el consejo comunitario de la comunidad negra de la cuenca baja del rio calima, sector de la quebrada ordoñez, ubicado en la zona rural del distrito de buenaventura, valle del cauca	$444.472.111
6	SMA-278-2020	Alcaldía Municipio de Itagüi	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en el soporte que requiere la secretaría de medio ambiente en las actividades ambientales del programa de guardabosques para la promoción de la conservación y gestión de las áreas de importancia estratégica, predios adquiridos que surten acueductos veredales en el municipio de itagüí y en la ejecución de acciones enmarcadas en los planes de manejo del dmi	$ 300.000.000

7	COV 016-2019	Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC	Aunar esfuerzos técnicos y recursos humanos y económicos para elaborar el programa de turismo de naturaleza en el área protegida páramo del duende, su zona amortiguadora y área de influencia en el corregimiento de río bravo, departamento del valle del cauca.	$200.000.000
8	COV 012-2018	Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC	Aunar esfuerzos técnicos y recursos económicos y humanos para desarrollar acciones de recuperación y conservación en el distrito regional de manejo integrado drmi laguna de sonso, procesos de educación ambiental y mantenimiento en el centro de educación ambiental la isabela, municipio de guadalajara de buga, en jurisdicción de la dar centro sur.	$400.000.000
9	COV 222-2017	Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC	"Aurar esfuerzos y recursos humanos técnicos y económicos con el fin de construir participativamente una estrategia de comanejo para el parque natural regional pnr la sierpe, bahía málaga, buenaventura"	$30.000.000
10	COV 226-2017	Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC	"Aunar esfuerzos y recursos humanos técnicos y económicos con el fin de construir participativamente una estrategia de comanejo en el área protegida ubicada en el consejo comunitario de la plata, bahia malaga, buenaventura"	$70.000.000

En consecuencia, para el tiempo considerado de ejecución a partir de la firma del acta de inicio hasta el 29 de diciembre de 2023 y teniendo en cuenta los costos directos e indirectos de las acciones de Comanejo, los profesionales y personal de apoyo, en que se debe incurrir para dar cumplimiento a las actividades previstas dentro del contrato, se estima como valor total de la contratación la suma de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($29.880.000) incluido IVA, en el cual están incluidos todos los costos de la contratación, retenciones y deducciones, costos directos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto contractual.

PROYECTO	ÁREA DE RESPONSABILIDAD	ACTIVIDAD	IMPUTACIÓN	VALOR
3002	1008637	001	300300200000016201	$29.880.000

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

DIRECCION DE GESTIÒN AMBIENTAL
ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACION DIRECTA
CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDAD NEGRA

PRESUPUESTO

ITEM	Actividades	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Detalle
1	Realizar la socialización comunitaria del contrato	jornada	1	$ 1.000.907,00	$ 1.000.907,00	la socialización del contraro deberá realizarse con las cuatro veredas pertenecientes al consejo comunitario
2	Realizar acciones para apoyar el control y vigilancia comunitaria de fauna y flora silvestre en el área protegida del PNR La Sierpe.	guarda parque	2	$ 5.674.168,00	$ 11.348.336,00	Los seleccionados deberán ser personas del territorio
3	Realizar monitoreo de una (1) parcela permanente establecida en años anteriores en el área protegida que permitan el seguimiento a los objetos de conservación.	parcelas	1	$ 11.100.000,00	$ 11.100.000,00	la metodologia para el levantamiento de información sera de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1263 de 2018
4	Fortalecer el conocimiento técnico de los guardabosques y líderes comunitarios para el seguimiento y la evaluación de los recursos naturales y participar en los escenarios de intercambio en la mesa de comanejo	Jornadas	2	$ 830.000,00	$ 1.660.000,00	el fortalecimiento de capacidades estará orientado hacia el reconocimienot de los valores objeto de conservación, el manejo de GPS y cámaras fotográficas y el reconocimiento de especies de flora y fauna.
	sub total				**$ 25.109.243,00**	
	Impuestos IVA 19%				$ 4.770.757,00	
	Total				**$ 29.880.000,00**	

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL:

Dependencia 10: Dirección de Gestión Ambiental
Área 1090: Grupo de Intervención Integral en el Territorio
Área de Responsabilidad 1008637: DAR Pacífico – Oeste – Bahía Málaga – Buenaventura.
Programa 3: Gestión Integral de la Biodiversidad y los Servicios Ecosistémicos
Proyecto 3002: "Implementación de acciones para la conservación de la biodiversidad y sus servicios eco sistémicos".

Fuente	Imputación	Valor
1243	300300200000016201	$29.880.000
	Valor Total	$29.880.000

4.1 FORMA DE PAGO

La CVC pagara al contratista el porcentaje del valor del contrato que corresponda a las actividades entregadas, una vez revisados y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor de la siguiente manera:

- **Primer pago:** del 25% del valor total del contrato, una vez suscrita el acta de inicio, se presente el cronograma, las socializaciones del contrato y el 20% de los recorridos de control y vigilancia, con las respectivas copias de documentos/ verificables

- **Segundo pago** del 45% del valor del contrato, a la presentación del informe que contenga como avance, el 80% de las actividades con las respectivas copias de los soportes/ verificables y aprobación por el supervisor

- **Tercer pago**: Correspondiente al 30% del valor del contrato, a la presentación del informe final con el cumplimiento del 100% de las obligaciones consignadas en el estudio previo y contrato, anexando los soportes originales de cada obligación y aprobación por el supervisor.

4.2 DOCUMENTOS SOPORTES PARA TRÁMITES DE CUENTAS

Para Primer pago:

- Distribución presupuestal (original y 1 copia)
- Factura Electrónica de Venta – Representación Gráfica Validada ante la DIAN con las firmas respectivas (original y 2 copias)
- Nota Crédito Electrónica (cuando aplique) - Representación Gráfica Validada ante la DIAN (original y 2 copias)
- Archivos XML impresos, tanto de la Factura Electrónica como de Nota Crédito electrónica (cuando aplique) (1 copia)
- Rut actualizado y generado con fecha no mayor a 30 días (1 copia)
- Acta de Entrega y Recibo Parcial (2 copias)
- Informe de supervisión (1 copia)
- Contrato (1 copia)
- Certificado de Registro Presupuestal (1 copia)
- Memorando de designación de supervisión (1 copia)
- Acta de Inicio (1 copia)
- Póliza aprobada (1 copia)
- Certificación de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, suscrita por el Revisor Fiscal o Representante Legal (1 original)
- Certificación de la Cuenta Bancaria (1 copia)
- Demás documentos establecidos en la cláusula de forma de pago (1 copia)

Para pagos posteriores:

- Distribución presupuestal (original y 1 copia)
- Factura Electrónica de Venta – Representación Gráfica Validada ante la
- DIAN con las firmas respectivas (original y 2 copias)
- Nota Crédito Electrónica (cuando aplique) - Representación Gráfica Validada ante la DIAN, (original y 2 copias)
- Archivos XML impresos, tanto de la Factura Electrónica como de Nota Crédito electrónica (cuando aplique) (1 copia)
- Rut actualizado y generado con fecha no mayor a 30 días (1 copia)
- Acta de Entrega y Recibo Parcial (2 copias)
- Informe de supervisión (1 copia)
- Certificación de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, suscrita por el Revisor Fiscal o Representante Legal (1 original)
- Demás documentos establecidos en la cláusula de forma de pago (1 copia)

5. CRITEIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA

5.1 Perfil Del Contratista:

La CVC plantea la necesidad de contratar con un Consejo comunitario de Comunidades negras.

a. **Experiencia del Proponente:** La CVC aspira celebrar el contrato con un consejo comunitario de comunidades negra, quien cuenta con experiencia e idoneidad en la implementación de proyectos socios ambientales y comunitarios, quien deberá aportar como mínimo dos (2) certificaciones que lo demuestren.

- **Equipo de trabajo**: Contar con un equipo de trabajo con formación académica en procesos de educación ambiental, socio ambiental y comunitario, así:

Cargo	Perfil	Cantidad
Profesional del área social. (Coordinador)	Experiencia profesional de mínimo dos (2) años y experiencia especifica de mínimo un (1) año en áreas protegidas (suman a la experiencia procesos de participación en áreas protegidas, caracterización de actores en áreas protegidas, organización social y planeación participativa). Debidamente certificada.	1
Profesional del área Ambiental.	Profesional en biología, botánica, ing. forestal, Ing. Ambiental, agrónomo; con conocimientos en monitoreos ecológicos con experiencia de dos (2) años en trabajos con comunidades étnicas del pacifico colombiano y trabajos relacionados con la función a desempeñar.	1
Auxiliar Administrativo y contable.	Persona del área contable, con experiencia en trabajo con organizaciones, contabilidad para apoye en el proceso durante la ejecución.	1

5.2 Requisitos a presentar por parte del Proponente.

Para que la Entidad pueda verificar la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trata la presente contratación, se requiere que el invitado presente la siguiente documentación:

Jurídicos

a. Carta de aceptación y presentación del contrato, debidamente firmada para el desarrollo del objeto del contrato, en la misma deberá manifestar expresamente que son de su conocimiento y acepta todas las condiciones plasmadas en el análisis del sector y en el estudio previo, las cuales hacen parte integrante del contrato que para el efecto se suscriba.
b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, y de la libreta militar en caso de ser varón colombiano, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1861 de 2017.
c. Certificado de Alcaldía municipal donde conste la ubicación del Consejo Comunitario, la inscripción de la Junta y de su representante legal.
d. Autorización por parte de la Junta del Consejo Comunitario al Representante legal para suscribir contrato. Para el caso de los consejos comunitarios, el representante legal deberá contar con previa aprobación de la Junta del Consejo Comunitario, para celebrar contrato y administrar los beneficios derivados de los mismos, de conformidad con el artículo 2.5.1.2.12 del Decreto 1066 de 2015.
e. Reglamento interno del consejo comunitario.
f. Formato único de declaración juramentada de bienes y rentas de la función pública del representante legal.
g. Rut del Consejo Comunitario actualizado, expedido por la DIAN.
h. El Consejo deberá presentar certificación de inscripción en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, y las Organizaciones de Base del Ministerio del Interior.
i. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados al sistema de salud social integral, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, durante un tiempo no menor a los seis (6) meses anteriores a dicha certificación.

Documentos que la organización autoriza consultar a CVC:

a. Certificado de Responsabilidad Fiscal de la organización y del representante legal, expedido por la Controlaría General de la República.
b. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la organización y del representante legal expedido por la Procuraduría General de la Nación.

c. Certificado de Antecedentes Judiciales del representante legal, expedido por la Policía Nacional.
d. Certificado Sistema Nacional de Medidas Correctivas del representante legal expedido por la Policía Nacional.

Experiencia acreditada:

a. Documentación que acredite experiencia de la organización implementación de proyectos socios ambientales y comunitarios.
b. Experiencia del equipo ejecutor: Para efectos de evaluar la formación y experiencia de los profesionales a vincular al contrato, se debe anexar la siguiente información:

- ✓ Hojas de Vida
- ✓ Fotocopia del Diploma o Acta de Grado en donde conste, además del título optado, la fecha de graduación.
- ✓ Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios en los casos que aplique.
- ✓ Para cada trabajo relacionado se deben anexar las certificaciones debidamente expedidas por el Contratante.
- ✓ Los facilitadores deberán presentar la hoja de vida y una constancia no mayor a treinta (30) días, en la que demuestre que se encuentra inscrito en el censo interno del consejo comunitario y una certificación, aval o autorización que conste que es el facilitador designado por la Junta de Consejo.

El incumplimiento en la entrega de los documentos solicitados imposibilitará continuar con el proceso.

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. Además, el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Frente a la contratación que pretende satisfacer la Corporación, se procede a evaluar los riesgos y la forma de mitigarlo, siguiendo el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" expedido por Colombia Compra Eficiente. (Se anexa matriz de riesgo).

7. GARANTÍAS DEL PROCESO DE CONTRATACION

El Consejo Comunitario deberá constituir a favor de LA CVC, una Garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato y la ejecución idónea y

oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por una garantía bancaria la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, contrato existencia y extensión del riesgo amparado. Los riesgos a ampararse son:

Cumplimiento del contrato, cuya cuantía asegurada será equivalente al 20% del valor del contrato y su vigencia se extenderá por un término igual al plazo pactado y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la póliza.

Calidad del servicio, por un valor equivalente al 20% del valor de la propuesta y con vigencia igual a la duración del contrato y un año más, contados a partir del recibo a entera satisfacción del objeto contractual. El anterior amparo se solicita, toda vez que cubre a la entidad contra los perjuicios derivados de la maña calidad del servicio prestado, en cuanto a las obligaciones emanadas del contrato garantizado.

Pago salarios de prèstaciones sociales e indemnizaciones laborales, por un valor del 10% del valor total del contrato durante el término y duración igual a la del contrato más tres (3) años a partir de la expedición de la póliza.

8. NO APLICABILIDAD DE ACUERDOS COMERCIALES

Según lo estipulado en el literal D del Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente, "Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados para la modalidad de selección de Contratación Directa"9. SUPERVISIÒN DEL CONTRATO

El contrato será supervisado en los aspectos técnicos, contables, financieros y administrativos por un profesional de la CVC designado por la dirección general de la CVC.

El supervisor designado deberá actuar en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 1474 de 2011 y en el manual de interventoría y supervisión de la CVC vigente.

10. PUBLICIDAD

Se publicarán en el SECOP II Los documentos que se elaboren durante la fase precontractual y contractual como son: Análisis de conveniencia, CDP, Invitación, Propuesta del Consejo Comunitario de Comunidad Negra, Evaluación técnica y jurídica,

memorando de idoneidad, minuta del contrato, acta de inicio, tramites de pagos, actas de suspensión y reanudación si da el caso, las prórrogas, acta de entrega de recibo final y acta de liquidación.

11. INDEMNIDAD

El consejo comunitario se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio a la CVC, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión del desarrollo del responsabilidad civil extracontractual a suscribirse, así como también de cualquier pérdida o reclamo originado en virtud del mismo. Igualmente, deberá perfeccionarlo en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de la comunicación remitida por parte de la CVC.

12. CONTROL JUDICIAL, DISCIPLINARIO Y FISCAL

En el marco de sus competencias constituciones y legales, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Contralorías Territoriales, la Procuraduría General de la Nación y la Rama Judicial, ejercerán un control judicial, disciplinario y fiscal, según corresponda sobre los recursos públicos que se van a ejecutar con los contratos celebrados con los Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras, en cumplimiento de los dispuesto en el parágrafo 9° del artículo 2° de la Ley 2160 de 2021.

13. COMPRA PÚBLICA SOSTENIBLE

La presente contratación se considera sostenible porque satisface las necesidades tanto de la Corporación como del Consejo Comunitario beneficiado, contribuyendo con la protección de los recursos naturales, reduciendo el consumo de los recursos e incluyendo aspectos de consolidación socio cultural.

Dado en Santiago de Cali a los, 31 MAYO 2023

EDWARD LEONARDO SEVILLA DUEÑAS
Director Territorial Pacifico Oeste

Se anexa: Matriz de riesgo

Elaboro: Yamile Perdomo Quintero –Técnico Operativo DARPO
Revisó: Helen Alexander Ruiz – Coordinador UGC Bahia Buenaventura – Bahía Málaga
V.B.: Mario Andrés Sánchez Moreno – Asesor de Dirección General